

## REFERENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 4.03.11

A continuación se desarrollan algunas de las referencias que se incluyen en el Consejo de Ministros del 4.03.11. En concreto, las siguientes:

### **INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

PLAN DE AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

### **INTERIOR**

Real Decreto (*Real Decreto 303/2011, de 4 de marzo, publicado en el BOE del 5.03.11*) que modifica el artículo 48 del Reglamento General de Circulación con el objetivo de fijar transitoriamente la velocidad máxima en autopistas y autovías para los turismos y las motocicletas en 110 km/h.

### **JUSTICIA**

1.- PROYECTO DE LEY PARA AGILIZAR LOS PROCESOS CIVILES Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

2.- PROYECTO DE LEY DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **TRABAJO E INMIGRACIÓN**

PROYECTO DE LEY por la que se modifica la Ley 10/1997, de 24 de abril, sobre derechos de información y consulta de los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria.

3.100 MILLONES A COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

### **FOMENTO**

REBAJADOS LOS TIPOS DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS SOBRE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PLANES ANTERIORES

### **POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

APROBADO EL PLAN DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PÚBLICOS PARA 2011

### **ECONOMÍA Y HACIENDA**

ADAPTADOS LOS ANUNCIOS DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO A LA NUEVA REGULACIÓN

### **ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN**

REMISIÓN A LAS CORTES DE LOS CONVENIOS CON ALEMANIA Y ARMENIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL

x x x

**INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

## **APROBADO EL PLAN DE AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**

El Consejo de Ministros ha aprobado **Plan de Ahorro y Eficiencia Energética** en el que se recogen **20 medidas en tres grandes ámbitos**:

- Transporte y movilidad.
- Edificación e iluminación.
- Consumo eléctrico.

Se trata de medidas que afectan a todas las Administraciones Públicas, estatales, autonómicas y locales.

## **NUEVAS MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA**

Las más destacadas son las siguientes:

### **Medidas en el sector del transporte**

- *Línea de financiación de proyectos incluidos en los Planes de Movilidad Urbana Sostenibles (PMUS)* en aquellas ciudades de entre veinte mil y cincuenta mil habitantes que tengan en marcha dichos planes: fomento del transporte público, carriles de uso exclusivo del transporte público, intercambiadores de transporte,....
- *Transporte de mercancías*: El Ministerio de Fomento presentará próximamente un plan de eficiencia energética en el transporte prestando especial atención al transporte ferroviario de mercancías.
- *Reducción temporal de los límites de velocidad en autopistas de peaje de peaje y autovías* de la red de interés general del Estado para turismos y motocicletas hasta los **110km/h**. Esta medida afectará a 12.000 kilómetros de estas vías en España. Su coste de implantación por el cambio de señales es de 250.000 euros. El 30 de junio de 2011 el Gobierno evaluará la continuidad o no de dicha medida.
- *Incremento de la obligación de introducción de biodiesel en carburantes* hasta el 7 por 100 en contenido energético para el año 2011 y siguientes.
- *Reducción de los precios de los billetes en ferrocarril, en cercanías y media distancia, de la operadora RENFE*. Se envía con esta medida una señal clara al ciudadano para sustituir, cuando sea factible, el transporte en vehículos privados por el transporte público.

- **Plan Renove de neumáticos:** Se favorece la introducción de neumáticos que tengan la máxima calificación energética, según la etiqueta (A) regulada por el Reglamento comunitario 1222/2009 en turismos de particulares y flotas de empresas. El Gobierno establecerá una línea de subvenciones de *veinte euros por neumático* hasta un *máximo de 240.000 neumáticos*, lo que supone un mínimo de *60.000 vehículos beneficiados*.

#### Medidas en el sector de la edificación.

- **Establecimiento de una línea ICO específica para Empresas de Servicios Energéticos (ESE)**, con el objetivo de facilitar el acceso al crédito de este tipo de empresas.
- **Fomento del uso de la biomasa para usos térmicos en edificios** mediante dos acciones:
  1. Sustitución de calderas en los *edificios de las Administraciones públicas* mediante la ampliación del actual Plan de empresas de servicios energéticos, subvencionando a fondo perdido un 15 por 100 del coste de estas actuaciones.
  2. Ampliación de la línea de ayudas del *Plan Renove de calderas* de alto rendimiento energético que tiene en marcha el IDAE para alcanzar mil MW de potencia instalada.

#### Medidas sobre iluminación y consumo eléctrico.

- **Renovación del sistema de alumbrado público municipal.** Se realizarán tres líneas de acción, a poner en marcha por los Ayuntamientos:
  - o El lanzamiento de diecinueve proyectos integrales (uno por cada Comunidad Autónoma más las dos Ciudades Autónomas) para grandes ciudades a través del *modelo de Empresas de Servicios Energéticos*.
  - o Se renovarán las lámparas de vapor de sodio por *tecnologías de alta eficiencia* en los municipios con menos de doscientos habitantes (unos 2.200 municipios).
  - o Se exigirá el cumplimiento de la normativa sobre *alumbrado público eficiente* para todos los municipios de

más 25.000 habitantes (295 municipios) en un plazo máximo de cinco años.

#### Campañas de sensibilización.

Campañas de sensibilización ciudadana para concienciar a la población sobre la importancia de adoptar hábitos de ahorro y consumo eficiente de la energía. Se realizarán a través de *Internet, medios de comunicación y cursos de formación en conducción eficiente* a profesionales.

### ANEXO

#### Qué es una Empresa de Servicios Energéticos (ESE)

*Las ESE realizan tanto el proyecto como la inversión necesaria para lograr el ahorro energético y obtienen sus ingresos de parte del ahorro de energía que logra para el cliente.*

*El período estimado de recuperación de la inversión por parte de la ESE es de varios años. De esta forma, ambos salen beneficiados:*

*El cliente no tiene que hacer desembolso alguno. En el corto plazo disfruta sólo de una parte del ahorro de energía y, a más a largo plazo, una vez que la ESE ha recuperado su inversión, obtendrá totalmente el ahorro energético.*

*La ESE amortiza su inversión y obtiene beneficios durante toda la vida del contrato con un porcentaje del ahorro de energía que ha logrado para el cliente.*



(NOTA: En la referencia oficial del Consejo de Ministros -[www.la-moncloa.es](http://www.la-moncloa.es)-, concretamente, en la dirección que se señala a continuación, y en la web del Ministerio de Industria se puede acceder al documento "Plan Ahorro Energético":

<http://www.la-moncloa.es/NR/rdonlyres/27112C53-18AD-4297-93BF-A81481DC8BDF/145531/PPTPlanIntensificacinAhorroEnergtico.pdf>)

## INTERIOR

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto (*se trata del Real Decreto 303/2011, de 4 de marzo, publicado en el BOE del 5.03.11*) que *modifica el artículo 48 del Reglamento General de Circulación* con el objetivo de fijar transitoriamente la velocidad máxima en autopistas y autovías para los turismos y las motocicletas en **110 km/h**.

Además, se *modifica el Anexo II del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial*, para incluir un inciso en el que se indica que la reducción del límite de velocidad en autopistas y autovías de 120 km/h a 110 km/h *no afectará a la aplicación del sistema de pérdida por puntos* establecido actualmente.

La multa económica será la que corresponda en función del exceso de velocidad a la que se circule.

Se trata de una *medida temporal* que se aplicará desde las 6:00 horas del 7 de marzo hasta el 30 de junio. No obstante, el Gobierno podrá acordar su prórroga atendiendo a la evolución del mercado energético.

La *modificación de las aproximadamente seis mil señales de tráfico afectadas* va a consistir en la utilización de unas pegatinas cuyo coste será, aproximadamente, de 250.000 euros (41 euros por unidad), que se

asumirá con los créditos que actualmente tiene presupuestado el Ministerio de Fomento, sin que suponga NINGÚN incremento del gasto público.

Por este motivo, atendiendo a que la medida está justificada por razones de ahorro energético, se aprueba con carácter transitorio.

EN este sentido, el BOE del 5.03.11 publica el *Real Decreto 303/2011, de 4 de marzo*, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y se reduce el límite genérico de velocidad para turismos y motocicletas en autopistas y autovías.

El contenido del RD 303/2011 es el siguiente:

**Artículo 1. Modificación del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre.**

Se modifica el primer inciso del punto I del párrafo a) del apartado primero del artículo 48 del Reglamento General de Circulación queda redactado de la siguiente manera: «I. EN autopistas y autovías: Turismos y motocicletas, 110 kilómetros por hora.»

**Artículo 2. Modificación del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.**

Se añade un segundo inciso al párrafo segundo del anexo II del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con la siguiente redacción: «... En los supuestos de reducción del límite genérico de velocidad en autopistas y autovías de 120 km/h a 110 km/h, resultará de aplicación la pérdida de puntos establecida en el anexo IV para el límite de velocidad de 120 km/h.»

(..)

**Disposición final segunda. Vigencia.**

1. La vigencia del presente real decreto *comenzará a las 6:00 horas del 7 de marzo de 2011 y concluirá el 30 de junio de 2011.*

No obstante, el Gobierno podrá acordar su *prórroga* atendiendo a la situación del mercado energético.

2. Una vez haya concluido la vigencia de lo previsto en el presente real decreto, el límite máximo de velocidad para turismos y motocicletas en autopistas y autovías, así como la detracción de puntos volverán a ser los vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma.

### **1.- APROBADO UN PROYECTO DE LEY PARA AGILIZAR LOS PROCESOS CIVILES Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS**

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del *Proyecto de Ley de Medidas de Agilización Procesal*, destinado a agilizar y facilitar el funcionamiento de dos órdenes jurisdiccionales fundamentales para la actividad económica:

- Los tribunales *civiles*.
- Los tribunales *contencioso-administrativos*.

El Proyecto introduce reformas orientadas, fundamentalmente, a:

- La simplificación y supresión de trámites innecesarios.
- Impedir la dilación deliberada del proceso o limitar el uso desproporcionado de instancias judiciales.

Para ello, racionaliza los procesos y mejora el sistema de *recursos extraordinarios*.

Las medidas tienen como objetivo principal mejorar la respuesta de juzgados y tribunales, dentro del contexto general de reforma de la legislación procesal, para lograr una administración de Justicia más ágil, moderna y eficaz.

Al tratarse de una reforma procesal que afecta a dos órdenes jurisdiccionales de enorme trascendencia para la actividad económica, los efectos de las mejoras introducidas podrán notarse en el sistema económico, con especiales beneficios para los consumidores, las pequeñas y medianas empresas, así como para la competencia en el mercado.



## **MEDIDAS MÁS DESTACADAS:**

Entre las medidas más destacadas figuran las siguientes:

### **Orden jurisdiccional civil**

- *En el proceso monitorio* (procedimiento para reclamaciones de deuda acreditadas documentalmente) se suprime el límite máximo de 250.000 euros y se equipara así al sistema monitorio europeo.

De esta manera, se amplía el uso de un instrumento procesal más ágil que ha demostrado su eficacia en las reclamaciones de deuda en un momento de crisis como el actual.

- *En cuanto a los recursos*, se excluye el recurso de apelación en los juicios verbales de reclamación de cantidad (hasta seis mil euros), de modo que la sentencia de primera instancia devendrá firme. Con ello se salvaguarda el derecho de acceso al juez al tiempo que se limita el uso innecesario de instancias judiciales y evita que los litigios se mantengan abiertos durante años.
- *Se elimina el trámite de anuncio y preparación de recursos*, de forma que los mismos se anuncian y formalizan en un solo escrito, lo que reducirá los tiempos y evitará dilaciones por exceso de trámites.
- *En el recurso de casación*, se refuerza el papel del Tribunal Supremo como garante de la igualdad y, por tanto, su papel como tribunal de unificación de doctrina, mediante la actualización de la cuantía mínima para recurrir en casación en los órdenes contencioso-administrativo y civil, inalterada desde los años 1998 y 2000, respectivamente, que pasa de 150.000 a 800.000 euros.
- *En relación con los procesos especiales para la tutela del crédito*, se incorpora el "renting" (alquiler a largo plazo con derecho a compra) al régimen procesal especial, que ya estaba previsto para la protección de contratos similares como el

"leasing", en cuanto a la recuperación de los bienes entregados en arrendamiento.

### **Contencioso administrativo**

- Se incorporan determinadas modificaciones que implican una mejora y racionalización técnica, como la *supresión de trámites innecesarios en la fase probatoria*, la *eventual supresión de la vista cuando las partes están de acuerdo*, o un más adecuado y clarificado régimen jurídico de las *medidas cautelares más urgentes*.
  
- *Se elevan los límites cuantitativos, tanto del recurso de apelación como del de casación, pasando este último de 150.000 a 800.000 euros.*
  
- Se incorpora de una forma más clara el *interés casacional como mecanismo de inadmisión de los recursos*. La agilización se consigue por dos vías:
  - o Dotando de firmeza a las resoluciones en plazos más breves.
  - o Descargando a los órganos de apelación y casación de un importante volumen de asuntos, lo cual les permitirá desarrollar con mayor rapidez el resto de sus funciones.
  
- *En materia de costas procesales para los procesos de única o primera instancia* se incorpora el *criterio del vencimiento*, con la posibilidad de que el órgano judicial pueda exonerar de las mismas cuando concurren circunstancias que justifiquen su no imposición.

### **Proceso penal**

- La reforma incorpora determinados preceptos de la *Ley de Enjuiciamiento Criminal*, que regulan la intervención de las *personas jurídicas en el proceso en calidad de imputadas*, consecuencia de la entrada en vigor de la reforma del Código

Penal operada por *Ley Orgánica 5/2010*, que introdujo un régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

## **2.- PROYECTO DE LEY DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del *Proyecto de Ley Reguladora del Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Administración de Justicia*, que reconoce el derecho de los ciudadanos a utilizar las tecnologías de la información en sus relaciones con la Administración de Justicia.

El Proyecto se presentó para informe del Consejo de Ministros el pasado mes de diciembre.

### **Objetivos:**

- Regular los aspectos básicos del derecho a la utilización de las tecnologías de la información por parte de los ciudadanos y profesionales en sus relaciones con la Administración de Justicia.
- Agilizar la tramitación de los procedimientos.
- Eliminar muchas de las cargas que para la ciudadanía tiene el acceso al sistema de justicia.
- Establecer las condiciones necesarias para poder tramitar íntegramente en formato electrónico todos los procedimientos judiciales.

La Ley establecerá marcos estables y vinculantes de colaboración, cooperación y coordinación entre las Administraciones con competencia en materia de Justicia.

### **Modernización tecnológica**

La nueva Ley es un paso más en el proceso de modernización tecnológica de la Justicia.

EN el marco del *Plan Estratégico para la Modernización de la Justicia*, aprobado por el Consejo de Ministros en septiembre de 2009, ya se vienen desarrollando numerosos proyectos de contenido tecnológico, que ahora encontrarán acomodo legal gracias a esta regulación.

La norma supone la plasmación en el Estado Español del *Plan de acción e-Justicia de la Unión Europea*.

Con ella se consigue:

- Una justicia más accesible.
- Una justicia más transparente.
- Una justicia más ágil, al tramitarse íntegramente en formato electrónico y acortarse enormemente los plazos de tramitación.
- Una justicia más eficiente, al asignar mejor los recursos disponibles.
- Se sientan las bases para alcanzar la *plena tramitación electrónica de los procedimientos judiciales*, abandonando los obsoletos legajos en formato papel. La *transmisión electrónica de datos* y la *conservación de los mismos en bases de datos electrónicas* sustituirán a las *notificaciones* tradicionales y a los viejos archivos judiciales.
- *Se crea la sede judicial electrónica* como punto de acceso único, a través del cual se realizarán todas las actuaciones que lleven a cabo ciudadanos y profesionales con la Administración de Justicia.
- Se establece el marco legal necesario para hacer realidad la *plena interoperabilidad entre las distintas aplicaciones* que se usan en los Juzgados y Tribunales, así como se garantiza la seguridad de la información almacenada en las mismas.

#### **Contenido**

- Se reconocen los derechos de los **ciudadanos** en sus relaciones con la Administración de Justicia.

Éstos *podrán elegir* el uso de las tecnologías de la información en sus relaciones y la Administración deberá, en estos casos, dotarles de los medios oportunos para hacerlo.

Los ciudadanos podrán acceder electrónicamente "*con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos*".

En el caso de los **profesionales** (abogados, procuradores, graduados sociales, etcétera), así como al personal de las Oficinas Judiciales y las Fiscalías, tienen el *deber de utilizar estas nuevas tecnologías*, lo que permitirá, en el medio plazo, la tramitación íntegramente electrónica del expediente judicial, que redundará en una mayor eficacia y agilidad en los procesos.

- La Ley regula también el régimen jurídico de la *Administración judicial electrónica*.

Se reglamenta la '*sede judicial electrónica*', que es el canal a través del cual se pueden realizar todas las actuaciones tanto por parte de los ciudadanos como los profesionales del ámbito de la Administración de Justicia.

Para facilitar este acceso se crea un **Punto de Acceso General de la Administración de Justicia**, que permite acceder a las distintas sedes y subsedes.

También se regula la **firma electrónica** para autenticar los documentos que integran los diversos expedientes judiciales.

- Se establecen normas que hagan posible la *íntegra tramitación electrónica de los procesos judiciales* gracias al *expediente judicial electrónico*.

La Ley regula detalles relativos al *registro de escritos, comunicaciones y notificaciones electrónicas*.

- La tramitación electrónica:
  - o Permite agilizar notablemente los trámites, al evitar la solicitud a los interesados de determinada documentación,

cuando ésta sea posible mediante transmisiones de datos o certificaciones;

- Racionaliza la distribución de cargas de trabajo;
  - Permite introducir indicadores de gestión.
- 
- Se regulan las peculiaridades y características de la tramitación electrónica de los expedientes judiciales, al presentar determinadas características que la diferencian de la tramitación en papel.
  
  - Se recogen las características básicas que deben tener las aplicaciones y sistemas de información utilizados para esta tramitación electrónica, a fin de garantizar en todo caso la seguridad y la accesibilidad.
  
  - Se abordan las cuestiones relativas a la cooperación y coordinación entre administraciones públicas con competencias en materia de Justicia.
  
  - Se dota de rango legal al Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad, un conjunto de información acerca de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, política de seguridad, conservación y normalización de la información, formatos, etc.
  
  - Comunidades Autónomas: para las CC. AA. con competencias transferidas en materia de Administración de Justicia, la entrada en vigor de la Ley va a suponer una labor de adaptación y de reasignación de esfuerzos.

Las acciones de alto coste o de dificultad tecnológica (puntos de acceso multicanal, aceptación de la firma electrónica reconocida o la interconexión entre administraciones) estarán soportadas por las infraestructuras comunes facilitadas por el Ministerio de Justicia.

## **Calendario**

- **Se fijan distintos plazos** para el establecimiento en las oficinas judiciales y fiscalías, de los medios e instrumentos necesarios para la efectiva implantación de estas tecnologías:
  - o **Cuatro años** desde la entrada en vigor de la Ley: deberá estar garantizada la *plena interoperabilidad* entre los sistemas al servicio de la Administración de Justicia.
  - o **Cinco años** desde la entrada en vigor de la Ley: ha de ser posible la *íntegra tramitación electrónica* de los procedimientos judiciales y el abandono del formato papel.

## TRABAJO E INMIGRACIÓN

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del *Proyecto de Ley que incorporará al ordenamiento jurídico español las novedades introducidas en materia de información y consulta transnacional de los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria*, como consecuencia de la **Directiva comunitaria de 6 de mayo de 2009**.

La Directiva deroga una Directiva anterior transpuesta al Derecho español por la Ley 10/1997, sobre derechos de información y consulta de los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria.

Teniendo en cuenta el plazo para la transposición de la norma comunitaria, *la futura Ley entrará en vigor el día 6 de junio de 2011*.

### **Objetivos**

- Asegurar la *efectividad de los derechos de información y consulta* transnacional de los trabajadores;
- Incrementar el número de *comités de empresa europeos* creados (se mantienen los acuerdos existentes sobre la materia);

- Resolver los problemas observados en la aplicación práctica de la norma anterior, mejorando la *seguridad jurídica* y la articulación entre los ámbitos nacional y transnacional de representación de los trabajadores, para lo cual se contempla:
  - *Mayor efectividad de la información y consulta* para una eficaz toma de decisiones empresarial y *nuevas definiciones de «información», «consulta» y «cuestiones transnacionales»*.
  - Ajuste de las *competencias del comité de empresa europeo* a las cuestiones transnacionales.
  - Responsabilidad de obtener y transmitir la información para la *apertura de las negociaciones*: dirección de cualquier empresa incluida en el grupo de empresas de dimensión comunitaria, así como a la dirección central o la que se presuma dirección central.
  - *Composición de la comisión negociadora*: un miembro por cada grupo de trabajadores que en cada Estado miembro represente el 10 por 100 o fracción de dicho porcentaje del total de trabajadores empleados globalmente en todos los Estados miembros.
  - *Información* por parte, tanto de la dirección central como de la comisión negociadora, del inicio de las negociaciones a las organizaciones europeas de trabajadores y empleadores competentes. Esta comisión se podrá reunir, antes y después de negociar, sin la presencia de la empresa y se contempla la posibilidad de asistencia de expertos, incluidos representantes sindicales.
  - Refuerzo del *contenido mínimo del acuerdo sobre la constitución del comité de empresa europeo* o el establecimiento del procedimiento de información y consulta a los trabajadores, para que se tenga en cuenta, entre otros aspectos, la representación equilibrada de ambos sexos en la composición de dicho comité.



- Aplicación de las *reglas de proporcionalidad* previstas para la comisión negociadora a la composición del comité de empresa europeo
- Derecho de los miembros de la comisión negociadora y del comité de empresa a la *formación necesaria* sin pérdida de salario.
- *Información* del comité de empresa europeo a sus representados sobre el contenido y resultados del procedimiento de información y consulta.
- Articulación de la *información y consulta* entre los ámbitos comunitario y nacional.
- Adaptación del procedimiento de *información y consulta*, en caso de cambios sobrevenidos que afecten de manera significativa a la estructura de la empresa o del grupo, con apertura de las negociaciones, para la constitución de un nuevo comité de empresa europeo.

## **2.- 3.100 MILLONES A COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO**

El Consejo de Ministros ha aprobado la distribución de más de 3.100 millones de euros a las Comunidades Autónomas para el desarrollo de políticas activas de empleo.

El reparto de estos fondos fue acordado en la *Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales* celebrada el pasado 24 de enero. Las inversiones que el Gobierno de España destinará a cada Comunidad Autónoma para el presente año se incrementan o mantienen respecto a 2010.

Estos 3.111 millones de euros se destinarán a la realización de:

- *Programas de empleo,*
- *Itinerarios de inserción sociolaboral*

- *Acciones de formación para ocupados y desempleados;*
- *Actuaciones de promoción de la actividad económica*
- *Fomento del empleo autónomo y la economía social;*
- *Inserción sociolaboral de personas con discapacidad.*

Asimismo, y dentro de la apuesta por fortalecer los Servicios Públicos de Empleo, también se contempla la distribución de fondos destinados a la modernización y mejora de los mismos, así como para la prórroga de los 1.500 orientadores que ya están trabajando.

### **Empleo y Formación**

Concretamente, el Ministerio invierte más de 1.631 millones de euros en programas de empleo y cerca de 1.337 millones de euros para actuaciones en materia de formación para el empleo, tanto dirigida a ocupados como a desempleados.

Para modernizar y mejorar los Servicios Públicos de Empleo el Gobierno destina casi 93,5 millones de euros.

Por último, el Gobierno ha repartido más de 50 millones de euros entre las Comunidades Autónomas para prorrogar los contratos de los 1.500 orientadores de empleo, que ya están trabajando en los Servicios Públicos de Empleo, y a los que se sumarán 1.500 promotores de empleo más para reforzar la atención a las personas en situación de desempleo, desarrollando itinerarios de inserción sociolaboral individualizados que mejoren la preparación de los desempleados e incrementar sus oportunidades de acceder a un puesto de trabajo.

### **Otras ayudas**

Por otro lado, también se ha aprobado la distribución territorial de seis millones de euros en relación con las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a favor de las Comunidades Autónomas que han asumido la gestión de las ayudas (todas excepto el País Vasco, Ceuta y Melilla), y se establece una reserva de 11.509.516,50 euros, para dar cobertura a las necesidades imprevistas que surjan durante la ejecución del presupuesto, tanto en lo que se refiere a las Comunidades Autónomas, como para las ayudas que gestiona la Dirección General de Trabajo en uso de su propia competencia.

*(NOTA: La referencia del Consejo de Ministros del 4.03.11 en [www.la-moncloa.es](http://www.la-moncloa.es) recoge un cuadro específico sobre reparto de las cantidades).*

## FOMENTO

### REBAJADOS LOS TIPOS DE INTERÉS DE LOS PRÉSTAMOS SOBRE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PLANES ANTERIORES

Bajan todos los tipos de interés de los planes estatales de 2002 a 2008 y del programa 1996, algunos de los cuales llegan a reducirse hasta la mitad.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el cual *se revisan y modifican los tipos de interés efectivos de los préstamos convenidos* que fueron concedidos en el marco de los **planes estatales de vivienda 2002-2005 y 2005-2008**, así como del **programa 1996** (del **Plan 1996-1999**).

La normativa vigente que regula el funcionamiento de los distintos Planes de Vivienda establece que en el primer trimestre del año 2011 procede revisar y modificar, en su caso, el tipo de interés efectivo anual aplicable a los préstamos concedidos en los mencionados programas.

Tras la revisión, todos los tipos de interés analizados se han modificado a la baja, lo que redundará en reducciones de las cuotas a pagar por los titulares de los préstamos, como se observa en la siguiente tabla:

	<b>Tipos vigentes</b>	<b>Nuevos tipos</b>
<b>Programa 1996</b>	<b>5,02%</b>	<b>2,50%</b>
<b>Plan 2002-2005</b>	<b>2,58%</b>	<b>2,57%</b>
<b>Plan 2005-2008</b>	<b>2,60%</b>	<b>2,57%</b>

El *número de beneficiarios* por la bajada de estos tipos de interés *supera el medio millón*.

Dado el sistema de amortización de estos préstamos, *el efecto de un descenso del tipo de interés tenderá a ser más notable cuanto más recientemente se haya iniciado la amortización del préstamo.*

#### **Procedimiento de cálculo**

Los criterios que se siguen para la revisión de estos tipos se fijan en la normativa de cada uno de los *Planes de Vivienda*.

Con carácter general, la revisión se realiza a partir de un tipo medio de referencia, obtenido como promedio del tipo de referencia de los préstamos hipotecarios del conjunto de entidades financieras publicado por el Banco de España en los últimos meses.

Posteriormente, este tipo de referencia se pondera por un coeficiente reductor, con lo que se consigue que los tipos de interés que se aplican a los préstamos convenidos en el marco de los Planes de Vivienda resulten, en promedio, más favorables a los ciudadanos que los préstamos del mercado libre.

En el acuerdo aprobado por el Gobierno no se ha incluido la revisión de los tipos de interés de *los préstamos acogidos al vigente Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012*, dado que estos préstamos se actualizan automáticamente, ya que *están referenciados al Euribor*.

## **ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **ADAPTADOS LOS ANUNCIOS DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO A LA NUEVA REGULACIÓN**

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto que modifica otro de 8 de mayo de 2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, del 30 de octubre de 2007.

La nueva norma *actualiza el formato de los modelos de anuncios* que se deben publicar en el Boletín Oficial del Estado y los adapta a la nueva regulación de los contratos públicos.

El Gobierno continúa así con el proceso de adaptación de la legislación española a la *Directiva comunitaria de 2007* que regula los recursos en materia de contratación y que inició con la *Ley de 5 de agosto de 2010*.

Esta norma establece *cambios en el procedimiento de contratación* al entender que *el momento de perfeccionamiento del contrato debe coincidir en el tiempo con la formalización del mismo*.

Así, tras la **adjudicación**, que *ya no se distinguirá entre provisional y definitiva*, se abrirá un plazo para plantear posibles *recursos* y finalmente se formalizará el *contrato* mediante su firma.

Como consecuencia de esa reforma legal, es necesaria, ahora, la creación de un *nuevo anuncio de formalización* que sustituye al anterior de adjudicación, *cuya publicación ya no resulta obligatoria*.

Adicionalmente, el Real Decreto habilita al titular del Ministerio de Economía y Hacienda para modificar los anexos en el futuro si, con ocasión de cambios legislativos, fuese necesaria la adopción de nuevos modelos o formatos de los anuncios.

## ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

### **REMISIÓN A LAS CORTES DE LOS CONVENIOS CON ALEMANIA Y ARMENIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL**

El Consejo de Ministros ha aprobado dos Acuerdos por los que se dispone la remisión a las Cortes Generales de los **Convenios de España con la República Federal de Alemania** y con la **República de Armenia** para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la *renta* y sobre el *patrimonio*.

La negociación de los nuevos Convenios viene motivada por la necesidad de crear un marco fiscal adecuado que favorezca el intercambio comercial y el flujo de inversiones entre ambos países, facilitando la cooperación entre sus autoridades fiscales.

En ambos se establece:

- El ámbito de aplicación;
- Las definiciones de los términos empleados;
- Los criterios de sometimiento a tributación de los distintos tipos de rentas;
- Los métodos para evitar la doble imposición.

Se incluyen disposiciones referidas a:

- La no discriminación;
- La utilización de un procedimiento amistoso en caso de controversias;
- El intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados contratantes;
- La asistencia en la recaudación;
- El régimen especial de los miembros de misiones diplomáticas y de oficinas consulares.
- La limitación de beneficios.

El Consejo de Ministros había autorizado la firma del Convenio con Alemania, que se refiere también a la limitación de beneficios y cuenta con un Protocolo anejo, el 8 de octubre de 2010.

Por su parte, el Convenio con Armenia había sido autorizado por el Consejo de Ministros el 18 de enero de 2008.

x x x

#### **OTRAS CUESTIONES INCLUIDAS EN EL CONSEJO DE MINISTROS DEL 4.03.11**

##### **INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

ACUERDO por el que se aprueba el Plan de Intensificación del Ahorro y la [Eficiencia Energética](#).

Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

REAL DECRETO sobre medidas de mitigación equivalentes a la participación en el régimen de comercio de [derechos de emisión](#) a efectos de la exclusión de instalaciones de pequeño tamaño (*NOEA*):

*El BOE del 5.03.11 publica el Real Decreto 301/2011, de 4 de marzo, sobre medidas de mitigación equivalentes a la participación en el*

*régimen de comercio de derechos de emisión a efectos de la exclusión de instalaciones de pequeño tamaño).*

**POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO por el que se aprueban los programas y políticas públicas que serán objeto de evaluación por la Agencia Estatal de Evaluación de las [Políticas Públicas](#) y la Calidad de los Servicios en 2011.

**SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD**

Se remite a las Cortes Generales PROYECTO DE LEY General de [Salud Pública](#).

\* \* \*